



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100012E

Mediante radicado No. 20254700001592 del 08 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"ECOGRANJA LA FORTUNA"** a favor del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402, con una extensión de **38,6700ha**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado el 07 de febrero de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"ECOGRANJA LA FORTUNA"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100012E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

4. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402.
5. Poder de representación
6. Certificado de existencia y representación
7. Escritura pública 681 del 07 de septiembre de 2023 de la Notaría única de San Vicente del Caguán Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674.

No obstante, con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció los siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, se designó a:

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 08 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3.

- Poder especial² en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que el señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674 es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"ECOGRANJA LA FORTUNA"**, a favor del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402, será una extensión de **38,6142ha**.

² Poder entregado en la Notaría Única del círculo de San Vicente del Caguan el 19 de octubre de 2024

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

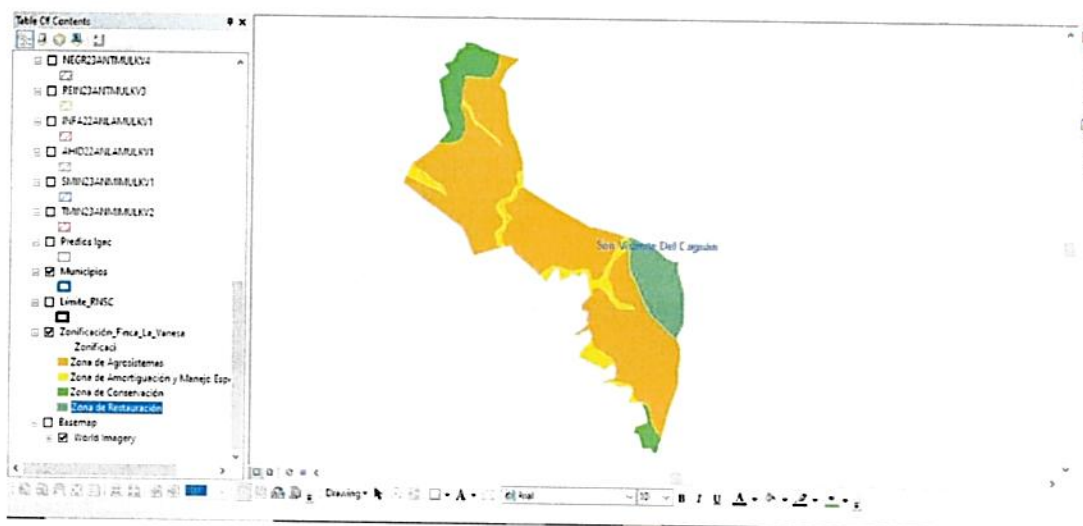
AUTO NÚMERO 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, sin embargo, en la escritura No. 681 del 07 de septiembre de 2023 de la Notaría única de San Vicente del Caguán, allegada al momento de la solicitud si se encuentran descritos, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402 en formato *Shp* y *pdf*, tal y como se muestra a continuación:



Se verifica la cartografía aportada posee como fuente de información levantamiento topográfico debidamente acreditado como se evidencia a continuación:

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

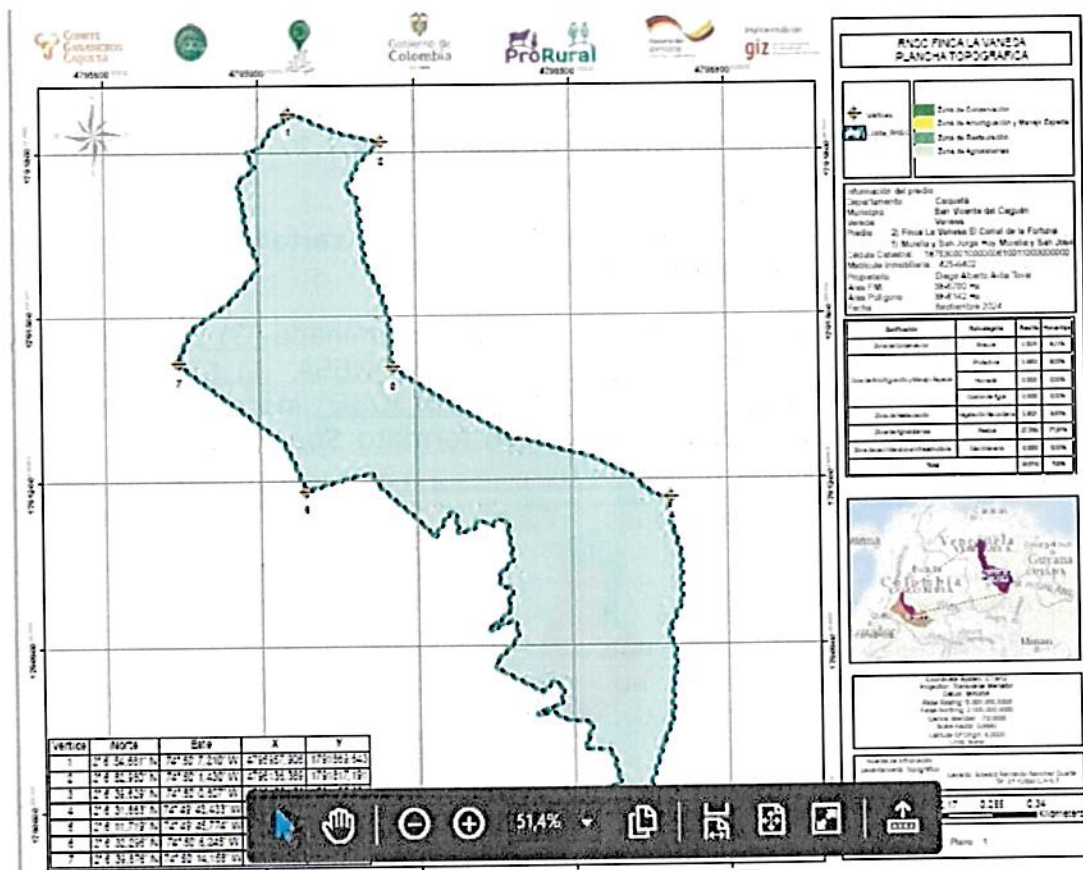
MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 035 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"



Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) EDWARD FERNANDO SANCHEZ DUARTE
se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-12693

Cédula : 1032381806

Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

Institución : UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.035 DE 05 MAR 2025

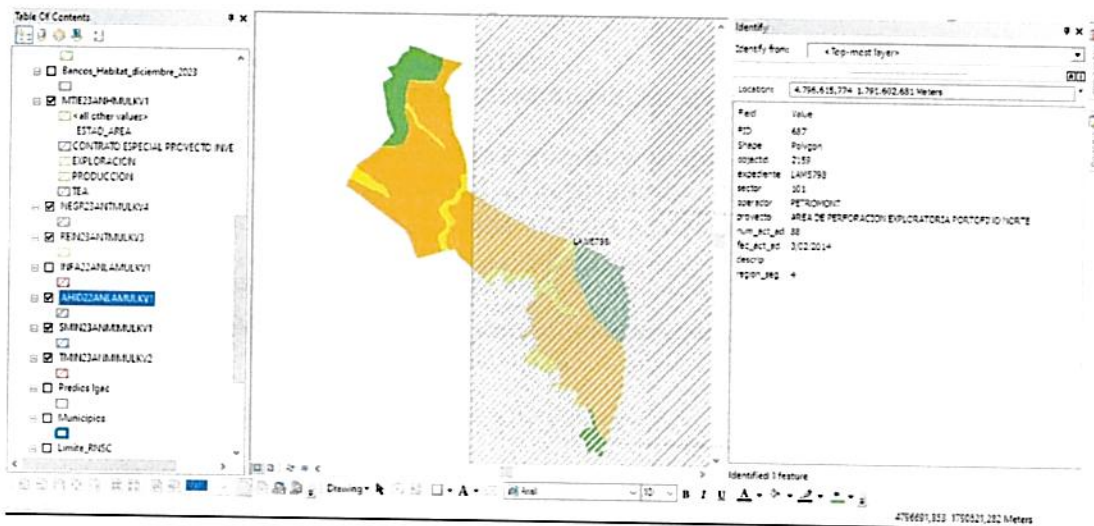
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"

Coordinate System: CTM12
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5.000.000.0000
False Northing: 2.000.000.0000
Central Meridian: -73.0000
Scale Factor: 0.9992
Latitude Of Origin: 4.0000
Units: Meter

Fuente de Información
Levantamiento Topográfico

Levanto: Edward Fernando Sanchez Duarte
TP: 01-12693 C.P.N.T

- De otra parte, se verifica que el predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE" a la fecha presenta traslape con capa hidrocarburos con expediente LAM5798 como se evidencia a continuación:



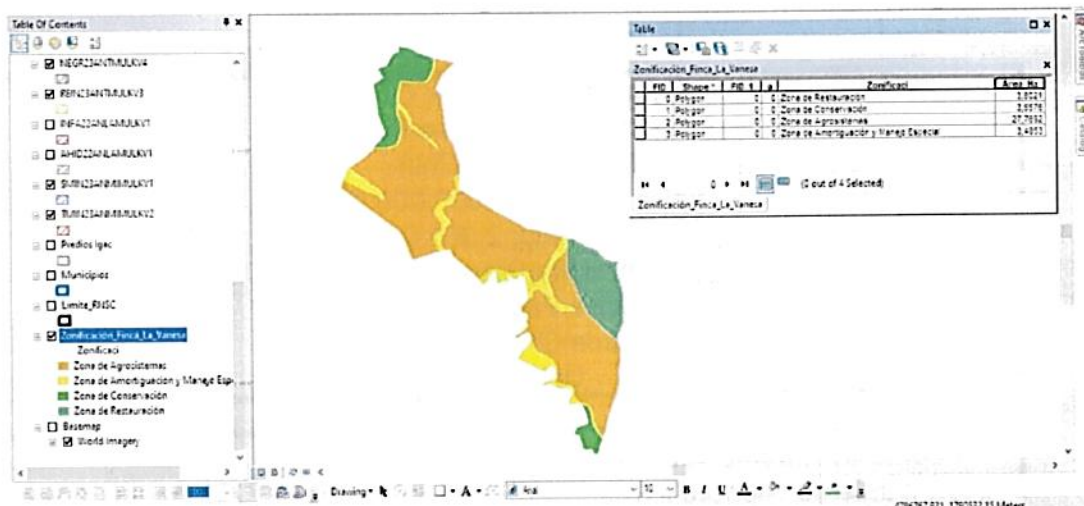
- Por otra parte, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **38,6142ha**:

gpc



AUTO NÚMERO ' 035 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA LA FORTUNA"



Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	3,5576
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4853
Zona de Restauración	3,8021
Zona de Agrosistemas	27,7692
Total	38,6142

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240426146693638913

Nro Matrícula: 425-9402

Pagina 1 TURNO: 2024-3638

Impreso el 26 de Abril de 2024 a las 03:54:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUAN VEREDA: ARENOSO

FECHA APERTURA: 21-05-1979 RADICACIÓN: 79-1249 CON ESCRITURA DE 21-05-1979

CODIGO CATASTRAL: 18753000100000006100110000000000 COD CATASTRAL ANT: 187530001000000020261000000000

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

*ORIENTE: LIMITA CON PREDIOS DE OGA FALLA Y JOSE MURCIA; NORTE: LIMITA CON PREDIOS DE JUAN PUENTES Y ARCADIO MOTTA;

OCCIDENTE: LIMITA CON PREDIOS DE DARIO CHARRI Y OLGA DE FALLA; SUR: LIMITA CON PREDIOS DE OLGA FALLA, Y

ENCIERRA 8 #134 EXTENSION APROXIMADA: 222 HECTAREAS: 3.500 METROS CUADROSEXENSION ACTUAL: 172 HECTAREAS 3.500

ENCIERRA 8x0339, EXTENSION APROXIMADA: 222 HECTAREAS, 3 500 METROS CUADRADOSEXTENSION ACTUAL 172 HECTAREAS 3 500 METROS CUADRADOSEXTENSION ACTUAL: 122 HECTAREAS 3 500 METROS CUADRADOSEXTENSION ACTUAL 38 HECTAREAS 6 700 METROS CUA

MET/CUAD EXTENSION ACTUAL: 122 HECTAREAS 3.500 METROS CUADROSEXTENSION ACTUAL: 38 HECTAREAS 6.700 METROS CUADRADOS

- Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de “Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC” inscritas para Colombia, encontrando que el predio de registro como

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

Reserva Natural de la Sociedad Civil hace parte total de la OMEC "Nombre Distrito de Conservación de suelos y aguas del Caquetá", tal y como se muestra a continuación:

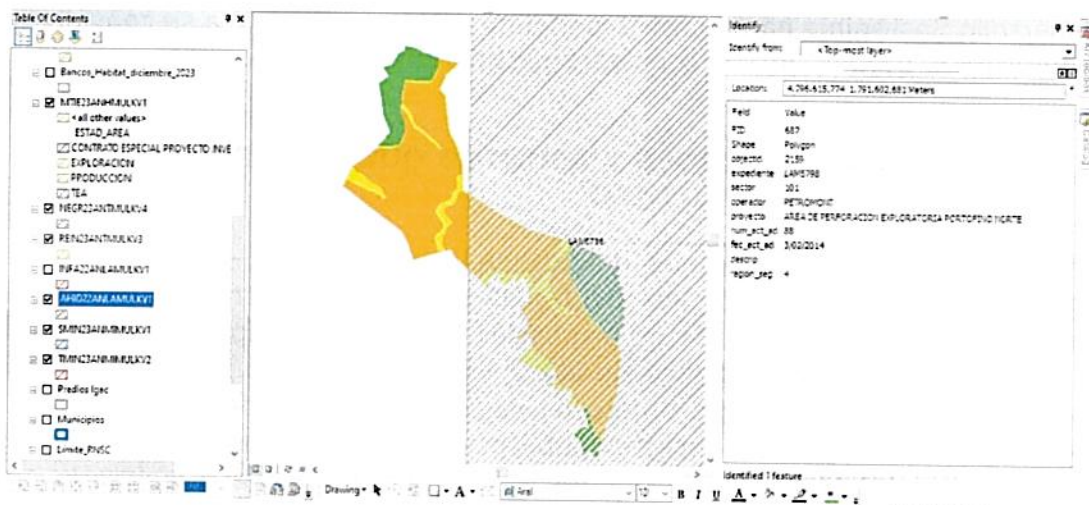


Figura 1. Traslapo total del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", en proceso de registro como RNSC, con **OMEC "Nombre Distrito de Conservación de suelos y aguas del Caquetá"**

Fuente: Polígono del predio y capa OMEC año 2018.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC-⁴ I Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

*..." Un área geográficamente definida que **no sea un área protegida**, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".*

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ECOGRANJA LA FORTUNA**" a favor del predio o predios denominado "**3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN**

⁴ UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024. Disponible en: www.protectedplanet.net

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

JOSE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 035 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA LA FORTUNA"

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ECOGRANJA LA FORTUNA**", a favor del predio denominado "3) SIN DIRECCION EL CORRAL DE LA FORTUNA 2) FINCA LA VANESA 1) SIN DIRECCION. MORELIA Y SAN JORGE HOY MORELIA Y SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-9402, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 012-25 "ECOGRANJA
LA FORTUNA"**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **DIEGO ALBERTO AVILA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.674, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental